



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2016**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE COMAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Constancias	Registro
Escrito signado por Armando García Cedas, delegado del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave. Anexos: Oficio TES/624/2017 de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz, así como diversas documentales que le acompañan.	014369

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal éste día: Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya **personalidad tiene reconocida en autos** y visto su contenido, se tiene por desahogado el requerimiento formulado en proveído de ocho de marzo del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados en la presente controversia constitucional.

Por otra parte, y toda vez que de autos no se advierte que el municipio actor haya desahogado el requerimiento formulado mediante proveído de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se hace efectivo el apercibimiento y se ordena notificar el presente acuerdo, y los subsecuentes, por lista hasta en tanto no cumpla con lo requerido.

Por tanto, con copia simple del escrito de cuenta, dese vista a la Procuraduría General de la República para los efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

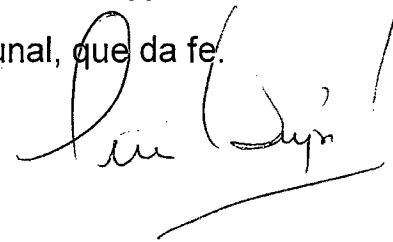
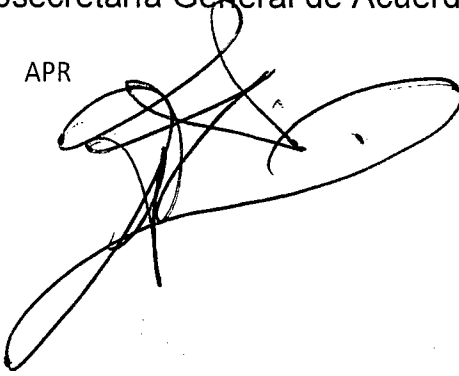
## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 197/2016

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 29<sup>1</sup>, de la ley reglamentaria de la materia, **se señalan las nueve horas con treinta minutos del lunes ocho de mayo de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR



<sup>1</sup> Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvenición, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.